

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

REF. Ejecutivo

RAD. 110013103027**2019008230**

Se encuentran las diligencias al Despacho para decidir sobre la corrección solicitada por la parte demandante de la providencia de fecha 14 de marzo del año en curso mediante la cual se produjo el auto de seguir adelante la ejecución.

Observada la providencia y teniendo en cuenta que se incurrieron en yerros en cuanto al nombre de uno de los demandados al quedar como LUIS GUILLERMO FLOREZ DAVILA siendo lo correcto LUIS **GERMAN** FLOREZ DAVILA, procede acceder a la solicitud de corrección.

Conforme lo anterior, el Despacho en virtud del art. 286 del CGP DISPONE:

CORREGIR la providencia de fecha 14 de marzo del año en curso, en cuanto al numeral primero de la parte resolutive, precisándose el nombre de uno de los demandados , en cuanto a que se sigue adelante la ejecución contra de LUIS **GERMAN** FLOREZ DAVILA y no como quedo. En lo demás de ese numeral y las restantes disposiciones siguen igual.

De la anterior manera queda corregida la providencia en cuanto a los yerros atrás advertidos.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd2588f1d7d3f5ba0f75677aaf42352f0f7ad29e2ce03452864aed81608322c**

Documento generado en 31/03/2023 10:25:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>